

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso la presente demanda ejecutiva singular, la cual fue subsanada dentro del término para ello, para lo que estime pertinente ordenar, veintiséis (26) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, siete (07) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular incoada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, a través de apoderada judicial, en contra de ESPERANZA DEL PILAR GUERRERO NARANJO, en la que se solicita se libere mandamiento de pago a favor de la demandante por las cantidades relacionadas en el acápite contentivo de las pretensiones y por las costas y gastos judiciales. A la demanda se allega el título valor el pagare No. 0101210212 de fecha 15 de mayo de 2021, el cual reúne las exigencias generales del artículo 621 y los específicos del artículo 709 del Código de Comercio. Así mismo, constituye título ejecutivo en contra de la demandada de conformidad en lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo ordenando a la demandada ESPERANZA DEL PILAR GUERRERO NARANJO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, identificada con NIT. 890.204.101-1, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare N° 0101210212 y conforme a las pretensiones de la demanda:

1.1 La suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHO PESOS MCTE. (\$230.008.00) por concepto de capital de la cuota número doce (12), que debía ser cancelada el día quince (15) de mayo de 2022..

1.2. La suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$210.148,00), por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número (12) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.3. La suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$157.231,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número doce (12), liquidados desde el día dieciséis (16) de mayo de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.4. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$233.075.00) por concepto de capital de la cuota número trece (13), que debía ser cancelada el día quince (15) de junio de 2022.

1.5. La suma de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$207.081,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número trece (13) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.6. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$153.294,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número trece (13), liquidados desde el día dieciséis (16) de junio de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (24 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.7. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$236.182.00) por concepto de capital de la cuota número catorce (14), que debía ser cancelada el día quince (15) de julio de 2022.

1.8. La suma de DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$203.974,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número catorce (14) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.9. La suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$149.185,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número catorce (14), liquidados desde el día dieciséis (16) de julio de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.10. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$239.331.00) por concepto de capital de la cuota número quince (15), que debía ser cancelada el día quince (15) de agosto de 2022.

1.11. La suma de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$200.825,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número quince (15) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.12. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$144.456,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número quince (15), liquidados desde el día dieciséis (16) de agosto de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.13. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$242.522.00) por concepto de capital de la cuota número dieciséis (16), que debía ser cancelada el día quince (15) de septiembre de 2022.

1.14. La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$197.634,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número dieciséis (16) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.15. La suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$138.229,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número dieciséis (16), liquidados desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.16. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$245.756.00) por concepto de capital de la cuota número diecisiete (17), que debía ser cancelada el día quince (15) de octubre de 2022.

1.17. La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$194.400,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número diecisiete (17) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.18. La suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$133.696,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número diecisiete (17), liquidados desde el día dieciséis (16) de octubre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.19. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$249.033.00) por concepto de capital de la cuota número dieciocho (18), que debía ser cancelada el día quince (15) de noviembre de 2022.

1.20. La suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE. (\$191.123,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número dieciocho (18) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.21. La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$127.381,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número dieciocho (18), liquidados desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.22. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$252.353.00) por concepto de capital de la cuota número diecinueve (19), que debía ser cancelada el día quince (15) de diciembre de 2022.

1.23. La suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$187.803,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número diecinueve (19) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.24. La suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$120.653,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número diecinueve (19), liquidados desde el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.25. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$255.718.00) por concepto de capital de la cuota número veinte (20), que debía ser cancelada el día quince (15) de enero de 2023.

1.26. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$184.438,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinte (20) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.27. La suma de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$112.941,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinte (20), liquidados desde el día dieciséis (16) de enero de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera

.1.28. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$259.128.00) por concepto de capital de la cuota número veintiuno (21), que debía ser cancelada el día quince (15) de febrero de 2023.

1.29. La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$181.028,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintiuno (21) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.30. La suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$104.577,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintiuno (21), liquidados desde el día dieciséis (16) de febrero de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.31. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$262.583.00) por concepto de capital de la cuota número veintidós (22), que debía ser cancelada el día quince (15) de marzo de 2023.

1.32. La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$177.573,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintidós (22) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.33La suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$96.617,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintidós (22), liquidados desde el día dieciséis (16) de marzo de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.34. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$266.084.00) por concepto de capital de la cuota número veintitrés (23), que debía ser cancelada el día quince (15) de abril de 2023.

1.35. La suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$174.072,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintitrés (23) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.36. La suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$87.215,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintitrés (23), liquidados desde el día dieciséis (16) de abril de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.37. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$269.631.00) por concepto de capital de la cuota número veinticuatro (24), que debía ser cancelada el día quince (15) de mayo de 2023..

1.38. La suma de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$170.525,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinticuatro (24) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.39. La suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$77.986,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinticuatro (24), liquidados desde el día dieciséis (16) de mayo de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.40. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$273.227.00) por concepto de capital de la cuota número veinticinco (25), que debía ser cancelada el día quince (15) de junio de 2023.

1.41. La suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$166.929,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veinticinco (25) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.42. La suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$68.431,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veinticinco (25), liquidados desde el día dieciséis (16) de junio de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.43. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$276.870.00) por concepto de capital de la cuota número veintiséis (26), que debía ser cancelada el día quince (15) de julio de 2023.

1.44. La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$163.286,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintiséis (26) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.45. La suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$59.113,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintiséis (26), liquidados desde el día dieciséis (16) de julio de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.46. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$280.561.00) por concepto de capital de la cuota número veintisiete (27), que debía ser cancelada el día quince (15) de agosto de 2023.

1.47. La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$159.595,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintisiete (27) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.48. La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.368,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintisiete (27), liquidados desde el día dieciséis (16) de agosto de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.49. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$284.302.00) por concepto de capital de la cuota número veintiocho (28), que debía ser cancelada el día quince (15) de septiembre de 2023.

1.50. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$155.854,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintiocho (28) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.51. La suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.597,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintiocho (28), liquidados desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.52. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$288.093.00) por concepto de capital de la cuota número veintinueve (29), que debía ser cancelada el día quince (15) de octubre de 2023..

1.53. La suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$152.063,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número veintinueve (29) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.54. La suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE (\$30.301,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número veintinueve (29), liquidados desde el día dieciséis (16) de octubre de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (24 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.55. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$291.934.00) por concepto de capital de la cuota número treinta (30), que debía ser cancelada el día quince (15) de noviembre de 2023.

1.56. La suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$148.222,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número treinta (30) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.57. La suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$20.885,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número treinta (30), liquidados desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.58. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$295.826.00) por concepto de capital de la cuota número treinta y uno (31), que debía ser cancelada el día quince (15) de diciembre de 2023.

1.59. La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$144.330,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número treinta y uno (31) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.60. La suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$11.817,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número treinta y uno (31), liquidados desde el día dieciséis (16) de diciembre de 2023, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.61. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$299.771.00) por concepto de capital de la cuota número treinta y dos (32), que debía ser cancelada el día quince (15) de enero de 2024.

1.62. La suma de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$140.385,00) por concepto de los intereses corrientes, establecidos a pagar en la cuota número treinta y dos (32) y liquidados según se estableció en el plan de pagos al 16% efectivo anual.

1.63. La suma de DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2.912,00) por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la cuota número treinta y dos (32), liquidados desde el día dieciséis (16) de enero de 2024, hasta el día de la presentación de la demanda (25 de enero de 2024), y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses liquidados sobre la tasa máxima legal vigente según la superintendencia financiera.

1.64. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.229.164.00) por el valor del saldo insoluto de capital, de las cuotas restantes NO VENCIDAS, que comprende desde la cuota No. Treinta y tres (33) hasta la cuota sesenta (60) más los intereses corrientes y que se hacen exigibles en virtud de la cláusula aceleratoria.

1.65 Los intereses moratorios sobre el capital de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.229.164.00) capital que corresponde a la cuotas restantes NO VENCIDAS de la cuota No. Treinta y tres (33) hasta la sesenta (60) a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: PREVENIR a la demandante, para que mantenga bajo su custodia, cuidado y responsabilidad el pagaré aducido como base de la presente ejecución, para ser puesta a disposición de este Juzgado cuando así se requiera.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo indicado en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, otorgándole el término de diez (10) días, para que proponga las excepciones de mérito a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 442 del C.G.P., términos que correrán de manera conjunta con el término otorgado para pagar la obligación.

CUARTO: IMPRÍMASE a la demanda el trámite correspondiente al proceso ejecutivo en **UNICA INSTANCIA**.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez